MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN No 0278 **DEL** 19 AGO 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 186 2020, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, EL DECRETO 669 DEL 18/04/2018, LA RESOLUCIÓN No. 00277 DEL 27/01/2020, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27/01/2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 1 de la citada resolución delegó en la Directora Administrativa y Financiera la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establecido en la sección 1, subsección 4 en su artículo 2.2.1.21.4.1, que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Contractual de la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 .m y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que mediante formato de revisión de estudios previos del 19 de agosto de 2020, se programó en el Grupo Precontractual del Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, el estudio previo para el "**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, suscrito por el Mayor SEBASTIAN MAURICIO GARCIA PINTO Jefe Grupo Planeación Inspección General y la patrullera MARIBEL PERDOMO Estructuradora Estudio Previo y revisado por la Mayor ROCÍO CUBILLOS RODRÍGUEZ, Jefe del Área de Contratación, el Capitán JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE, Jefe Grupo Precontractual y la Patrullera YURI LICETH RICARDO LÓPEZ, Responsable de Estudios Previos.

La Policía Nacional de Colombia, en su nivel central cuenta con diferentes unidades que permiten el cumplimiento de los procesos y procedimientos propios de la misionalidad establecida en el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, requiriendo específicamente la ejecución de procesos gerenciales, misionales, de soporte y apoyo, para lo cual debe ubicar al personal que conforma las diferentes dependencias de la Policía Nacional, específicamente del nivel central para la realización de actividades Administrativas que son de importancia para la gestión ante los clientes internos y externos.

En tal sentido, es necesario aclarar que el nivel central de la Policía Nacional está conformado por la Dirección y Subdirección General, seis (06) Oficinas Asesoras, ocho (08) Direcciones Operativas, cinco (05) Administrativas y una (01) Educativa, las cuales en algunos casos funcionan en el complejo Dirección General (DIPON) o en instalaciones propias, sin embargo estas no son suficientes para

subsanar la necesidad de ubicar a la totalidad de los funcionarios en condiciones dignas que permitan dar cumplimiento a políticas institucionales de bienestar y gestión humana.

Por otro lado y teniendo en cuenta el comunicado oficial S-2020-020054 DIRAF ARINF GUBIR 3.1 de 06/07/2020 donde se informa que para el caso de la Inspección General de la Policía Nacional, Unidad para la Edificación de la Paz UNIPEP y la Región de Policía No. 1, en la actualidad no hay en los inventarios un inmueble que cuente con las infraestructura ni las características que cubra las necesidades requeridas para el funcionamiento de estas unidades que durante el último año fiscal han realizado contrato para la sede administrativa, convirtiéndose de esa manera en unidades desconcentradas de la Dirección General de la Policía Nacional.

Por tal motivo, se requiere un inmueble con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, toda vez que en la actualidad no se cuenta con un espacio apropiado para la ubicación de las diferentes unidades de la Policía Nacional, así:

1. Área mínima privada construida entre cinco mil quinientos (5.500) y seis mil (6.000) M2 para oficinas o zona administrativa.
2. Mínimo cien (100) parqueaderos para automóviles, con la posibilidad de ser adaptados para el parqueo de motocicletas; estos deben ser de uso exclusivo del arrendatario.
3. El ingreso al inmueble debe ser completamente independiente, permitiendo completa autonomía al arrendatario para su administración y control.
4. El arrendador autorizará al arrendatario la administración de las zonas comunes y áreas de uso exclusivo del inmueble, en caso que todas las unidades prediales se encuentren interrelacionadas entre sí y conformen una sola área privada construida; razón por la cual el valor de administración no será cobrado.
5. El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras e inundación que afecten la estabilidad del terreno y la estructura, preferiblemente el piso debe ser en cerámica o porcelanato.
6. El bien inmueble deberá contar con un sistema recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.
7. El sitio de parqueaderos debe ser libre o cubierto en bodega para el almacenamiento de vehículos.
8. La ubicación del inmueble debe ofrecer facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal de la Institución que labore en dicha unidad.
9. El inmueble debe contar con la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (agua, aseo, luz), los cuales serán asumidos por parte del arrendatario.
10. El inmueble debe tener disponibilidad como cuartos de aseo y baños, teniendo en cuenta el número de personal que laborará en las instalaciones, el cual se proyecta entre quinientas (500) a setecientas (700) personas aproximadamente, así mismo para la recepción de visitas.
11. El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de servicios públicos en el momento de la entrega por parte del arrendador.
12. El arrendador tendrá a cargo el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico, incluida la planta y subestación eléctrica, motobombas de impulso de agua y extracción de aguas lluvias, cableado estructurado y UPS, redes hidráulicas y sanitarias, al igual que los ascensores y aires acondicionados, red contra incendias, cubiertas, mobiliario, equipos activos.
13. El Arrendatario autorizará al arrendador realizar todas las adecuaciones o modificaciones de carácter locativo que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso y presentación, tales como pintura, puertas de acceso e instalaciones de cielo raso y techos y obras civiles que permitan su durabilidad y mantenimiento.
14. El arrendador garantizará que el edificio debe contar con un sistema contraincendios con los respectivos kits (manguera, extintor, hacha, entre otros) en cada planta de la edificación, y debe cubrir los gastos generados por su mantenimiento preventivo y recarga periódica de los extintores.
15. El inmueble debe contar con maximo treinta (30) años de construcción, con sistema estructural en buen estado.
16. Si el bien inmueble supera los cinco (5) pisos, deberá disponer de sistema de ascensor.
17. El inmueble debe contar con un tanque de agua con capacidad entre ocho mil (8.000) y diez mil (10.000) litros y su respectivo equipo de bombeo.
18. El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua de uso eficientes.
19. El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
20. El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con el Decreto 2981 del 20 de dic de 2013 "por el cual se

reglamenta la prestación del servicio de aseo" tener en cuenta en su artículo 17, 22 frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.

21. El inmueble debe contar entre seiscientos (600) y seiscientos cincuenta (650) puntos de cableado estructurado categoría 6 o 6A, estos puntos deben ser colocados de acuerdo con la necesidad presentada por la Policía Nacional.
22. El inmueble debe cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad.
23. El inmueble deberá contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos.
24. Si el bien inmueble tiene zona de cafetería, este deberá contar con trampa de grasas para el control de vertimientos.
25. El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, y de más exigencias locativas según requerimientos de ley para la prevención y control de desastre preferiblemente contar con sistemas de alerta, señalización y alarmas.
26. El arrendador, manifestará su voluntad de asumir, de manera unilateral el Acuerdo de Confidencialidad, Formulario No. 1 de la invitación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Policía Nacional mediante comunicado oficial No. S-2020-020054-DIRAF ARINF –GUBIR -3.1 del 06/07/2020, informa que NO posee ningún inmueble que cumpla con estas características, se requiere realizar un arrendamiento total en metraje de cinco mil quinientos noventa y uno metros cuadrados aproximadamente (5.591 M2), construidos y totalmente adecuados, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, para las dependencias de la Inspección General INSGE, Unidad para la Edificación de la Paz UNIPEP y Región de Policía No. 1- REGI1, de acuerdo con la Estructura Orgánica, mientras se desarrolla el proyecto que permitirá ubicar estas unidades en instalaciones policiales propias.

De acuerdo con el Estudio de Planeación de fecha 31/06/2020 firmado por el Señor Mayor SEBASTIAN MAURICIO GARCIA PINTO Jefe Planeación Inspección General, la mejor opción para el arrendamiento conforme con las características requeridas para el edificio de la sede administrativa de la Inspección General, Unidad para la Edificación de Paz UNIPEP y Región de Policía No.1, es el Edificio Soluzona ubicado en la Calle 17 No. 65B – 95, es la opción adecuada para situar las instalaciones de estas Unidades Policiales, ya que cumple con todos los requisitos propuestos por el Mando Institucional para tal fin como es evidenciado mediante el avaluó del comercial realizado por parte del Grupo de Bienes Raíces DIRAF mediante comunicado oficial S-2020-020057–DIRAF ARFIN-GUBIR 3.1 del 08/07/2020 , el concepto técnico de Instalaciones mediante comunicado oficial S-2020-020589 DIRAF ARINF-GUSEP-3.1 del 10/07/2020 realizado por el Señor Capitán DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA Analista Grupo de Seguimiento de Proyectos DIRAF, donde establece según la inspección visual es una estructura que se ajusta a lo establecido en el Instructivo 003 SUDIR DIRAF -70 DEL 18/05/2018, correspondiente con el estudio de seguridad a instalaciones formato 2PR-FR0015 en 14 folios, remitido a la Inspección General mediante comunicado oficial S-2020-020990-DIPRO-ARPRO-GESEG-24.6 de fecha 20/07/2020.

Por último, es importante hacer claridad que la contratación del inmueble ofrece unas condiciones que permite a los funcionarios realizar sus actividades de una manera adecuada las condiciones de trabajo digno bajo el Modelo de Gestión Humana de la Policía Nacional, el bien a contratar debe ofrecer amplia zona comercial, servicio de restaurantes, cafeterías, bancos, parques recreativos y centros comerciales, que permiten además del cumplimiento de la labor policial, la satisfacción de otras necesidades básicas requeridas por cada funcionario, que permitan desarrollar sus actividades sin encontrar adversidades que impacten las labores diarias y la misión institucional, de acuerdo al estudio de planeación realizado para el arrendamiento.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Señor PRO03 JOHN ALEXANDER MANTILLA Analista Contractual DIRAF mediante certificación de fecha el 30/07/2020, acredita que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CAN, COREA, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO Y UNIÓN EUROPEA; toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a una Contratación Directa.

La presente contratación se requiere a partir del 01 de septiembre de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por un periodo de cinco meses (5) y veintiséis (26) días, previa aprobación de la garantía única, de la siguiente manera:

Vigencia 2020
Sera de cuatro (04) meses contados a partir del (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), previa aprobación de la garantía única.

Vigencia 2021
Sera de un (01) mes y veintiséis (26) días a partir de la expedición del registro presupuestal de compromiso y hasta el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir al ARRENDATARIO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
11. Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso, tales como mantenimiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglo de tejados, ventanería, goteras, cambio de bombillos, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, UPS, motobomba, aires acondicionados, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas, cambio, ajuste e instalación de cieloraso y techos.
12. Realizar el pago de impuesto predial y contribuciones que genere el bien inmueble.
13. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, para lo cual deberá diligenciar el formulario No.2 del presente estudio previo.
14. El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.

15. El inmueble deberá tener un sistema de ahorro, dispositivos e implementados de bajo consumo de agua o de uso eficientes, de no contar deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad).
16. El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar residuos solidos que se generen en las instalaciones de acuerdo al Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Presidente de la República de Colombia en su articulo 17, 22 frente a las obligaciones de los usuarios de los servicio de aseo.
17. El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
18. De contar con zona de cafetería el bien inmueble deberá contar con la trampa de grasas para el control de vertimientos, es responsabilidad del arrendador la instalación de un dispositivo de pretratamiento de agua residual antes de entregar el bien.
19. En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.
20. El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto a través de la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

a) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**.

b) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

c) Recibir a satisfacción el inmueble que sean entregado por el **ARRENDADOR,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

d) La seguridad interna del inmueble arrendado, parqueaderos, zona perimetral y zonas comunes estará a cargo de la **POLICÍA NACIONAL**, teniendo en cuenta la mitigación de los riesgos identificados en la Valoración de Seguridad Integral a Instalaciones, remitida mediante comunicado oficial S-2020-020990-DIPRO-ARPRO-GESEG-24.6 de fecha 20/07/2020. Esta responsabilidad excluye la seguridad interna de las demás unidades privadas de la copropiedad (locales comerciales y oficinas) que no son objeto del presente contrato de arrendamiento.

e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

f) Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

g) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

h) Realizar el pago de los servicios públicos que se facturen, durante el periodo que se ocupe el bien inmueble para el funcionamiento de diferentes unidades policiales.

i) Solicitar y recibir información técnica respecto del inmueble y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto contractual.

j) Rechazar el inmueble cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

k) El arrendatario deberá realizar el manejo de residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final tal como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales2; residuos de posconsumo que corresponden a Lúmina.

l) El arrendatario deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales, el arrendatario será el responsable de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución 02309 de 1986"Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".

El arrendatario deberá hacerse responsable por el cumplimiento del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica en los usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.

m) El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems:

- Identidad del producto
- Información sobre componentes
- Identificación de peligros
- Primeros auxilios
- Inflamabilidad y explosión
- Medidas en caso de derrames o escapes
- Manipulación y almacenamiento
- Control de exposición / protección personal
- Propiedades físicas y químicas
- Estabilidad y reactividad
- Información toxicológica
- Información ecológica
- Consideraciones relativas a la eliminación
- Información relativa al transporte
- Informaciones reglamentarias

Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

n) Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución 3957 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", los Capítulos: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX Caracterización y Obtención de muestras y X Seguimiento de los Vertimientos.

Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor. Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de

2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el Decreto 284 del 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".

o) El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".

p) El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 1986 conforme el artículo 34 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales".

q) El arrendatario deberá cumplir con la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".

r) El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico) es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ. Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo establecido en el capítulo II de la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones", de la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá.

s) El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

t) El arrendatario deberá garantizar que todo el material que el arrendador entregue a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional" (Aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la contratación es de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($2.341.671.160,62) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	REC	UNIDADES	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VIGENCIA	CANT. MESES	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de diferentes Unidades Policiales	10	INSGE UNIPEP REG.1	$399.148.493,29	2020	04 meses	$399.148.493,2866	$1.596.593.973,15
					2021	01 mes	$399.148.493,2866	$745.077.187,47
						26 días	$345.928.694,1817	
TOTAL								$2.341.671.160,62

Nota 1: se ha fijado el canon mensual de arrendamiento para el nuevo contrato que inicia desde el 01/09/2020 por cuatro (04) meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) en la vigencia 2020 y un (1) mes más veintiséis (26) días (enero y febrero de 2021), por un valor mensual de $399.148.493,29

para un total de $2.341.671.160,61. El área construida a arrendar es de 5.591,00 M2, es decir a $71.391,25 el m2 construido incluido IVA, según cotización Provalor S.A.S, que incluye mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos que conforman la oferta, entre otros, el sistema de iluminación, la red hidrosanitaria, la red contraincendios, ascensor, cubiertas, mobiliario, cableado estructurado y equipos activos, planta eléctrica (incluido combustible), equipos de aire acondicionado, circuito cerrado de televisión, subestación, tanques y bombas. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta la tasa porcentual del IPC del 3,80%. Es de anotar que el valor final no sobrepasa el avalúo por metro cuadrado (M2) efectuado por el Ingeniero PRO03 Gustavo Adolfo Galindo Buenhombre, analista y perito valuador del Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera, por un valor de $87.307,00.

Nota 2: en atención a que el Sistema de Información Financiera – SIIF Nación II, emite los certificados con máximo dos (2) decimales en el campo de caracteres para todo tipo de registro, se deja claridad que se hizo necesario plasmar los cuatro decimales del valor del canon mensual, para obtener de manera precisa el valor que se evidencia en la sumatoria del presupuesto total.

Es de anotar que al momento de generar el CDP, la emisión del mismo saldrá con los valores reflejados en valor total estimado incluido IVA, como se evidencia en la tabla anterior.

VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021
$ 1.596.593.973,15	$745.077.187,47
TOTAL	**$2.341.671.160,62**

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 48520 del 19/08/2020, por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.596.593.973,15)** expedido por la Jefe de Grupo de Presupuesto General, recurso 10.

Certificación Plan Compras No. 335 del 24 de julio de 2020, por valor de $1.615.052.362,08 Recurso 10.

	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
A-02-02-02-007-02	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES UNIDADES POLICIALES (APALANCAMIENTO EDIFICIO SOLUZONA INSGE-REGION-UNIPEP)	4	$399.148.493,2866	$1.596.593.973,15

Nota: comunicado oficial No.2-2020-022296 del 01/06/2020 Ministerio de Hacienda Aprobación cupo vigencias futuras, firmado por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ-Directora General Presupuesto Público Nacional; Comunicado oficial No.S-2020-003953-OFPLA SUPLA GUDER-15.19 del 07/06/2020 aprobación cupo de vigencias futuras 2021 firmado por Brigadier General RAMIRO ALBERTO RIVEROS AREVALO- Jefe Oficina de Planeación; comunicado oficial S-2020-018216-DIRAF-DIRAF-PLANE-40.1 del 18/06/2020 Notificación aprobación vigencias futuras firmado por Brigadier General YOLANDA CACERES MARTINEZ - Directora Administrativa y Financiera Comunicado oficial No. S-2020-018761-DIRAF ARINF–GUBIR-3.1 del 25/06/2020 Notificación aprobación cupo de vigencias futuras para arrendamiento, firmado por Coronel MARCO JAIR OSPINA MONCADA Jefe Área Infraestructura DIRAF.

Concepto	Código	Unidad	Rec.	Cupo vigencia futura autoriza 2021
02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	02-02-02-007-002	DIRAF- INSGE	10	$ 758.000.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, la Directora Administrativa y Financiera,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adelantar por modalidad de Contratación Directa, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso contractual PN DIRAF CD 186 2020, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL**, con la firma **PROVALOR PROYECTOS CON**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 186 2020, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

VALOR S.A.S., con NIT 900.244.534-3, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($2.341.671.160,62) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	REC	UNIDADES	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VIGENCIA	CANT. MESES	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de diferentes Unidades Policiales	10	INSGE UNIPEP REG.1	$399.148.493,29	2020	04 meses	$399.148.493,2866	$1.596.593.973.15
					2021	01 mes	$399.148.493,2866	$745.077.187,47
						26 días	$345.928.694,1817	
TOTAL								$2.341.671.160,62

ARTÍCULO 2º. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5º. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 AGO 2020

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Elaborado por: ST. Leidy Milena Martínez Quintero
Revisado por: CT. José Ricardo Rodríguez Andrade
Revisado por: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Revisado por: MY. Rocío Cubillos Rodríguez
Revisado por: CR. María Gladis Parra Melgarejo
Subdirectora Administrativa y Financiera
Fecha de elaboración 19/08/2020
Ubicación c:\\mis documentos\procesos 2020